



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 07 JUL 2014

VISTOS:

La solicitud de Registro Mesa de Partes N° 12331 de fecha 16 de junio del 2014 presentado por la servidora nombrada Milagros del Carmen Masías García sobre Reconocimiento del Tiempo de Servicios y Pago de Asignación Excepcional por 30 años de servicios al Estado; Informe N° 043-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 27 de junio del 2014 e Informe Legal N°88-2014-GRP-DRTPE-DR-AL de fecha 07 de julio del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora pública de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Milagros del Carmen Masías García, precisa que habiendo cumplido 30 años de servicios al Estado el 01 de abril del 2014, de conformidad con el artículo 51° y 54° del Decreto Legislativo N°276, solicita el reconocimiento de sus 30 años de servicios al Estado y el Pago de la Bonificación de 03 sueldos íntegros conforme a ley;

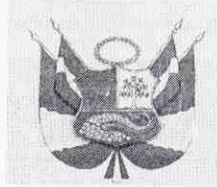
Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que la servidora pública Milagros del Carmen Masías García, que de la revisión de su Legajo Personal se observa que ingresó a laborar a la Administración Pública el 01 de abril de 1984, conforme la Resolución N°045-84/CORPIURA-P del 20 de febrero de 1984, en la condición de contratada;

Que, según su legajo personal así como en planillas de remuneraciones que obra en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa, se evidencia que la servidora tiene reconocido el quinto quinquenio (25 años de servicios) al 01 de abril del 2004 y ha laborado en forma continua sin haber hecho uso de la licencia sin goce de haber hasta la fecha, por lo que, concluye que sí procede el reconocimiento de la Bonificación Personal establecida en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme lo detallan: "Bonificación Personal del 30% Sexto Quinquenio a partir del 01.04.2014"; adjuntando a su Informe el anexo que contiene el cálculo de la Bonificación Personal así como la Asignación por cumplir 30 años de Servicios al Estado.

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público regula: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, el artículo 54° de la misma norma legal, establece : Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a)Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 07 JUL 2014

Que, mediante el Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 19 de Diciembre del 2009, dictan las Disposiciones para Resolver las Peticiones Administrativas de Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20,25 y 30 años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura, disponiendo en su artículo Primero: "El pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo N°276), apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o íntegra."

Que, conforme a las disposiciones legales analizadas corresponde a la funcionaria recurrente el reconocimiento de la Bonificación Personal y Pago de Beneficios petitionado;

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2011/GOB.REG.PIURA-PR, del 03.01.2011;



SE RESUELVE :

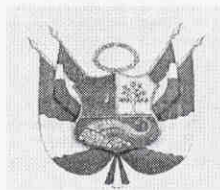
ARTICULO 1°.- RECONOCER, la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios de la servidora MILAGROS DEL CARMEN MASÍAS GARCÍA, Técnica Administrativa I de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, conforme se detalla a continuación: **Bonificación Personal del 30% Sexto Quinquenio a partir del 01.04.2013.**



ARTICULO 2°.- RECONOCER el pago de la Bonificación Personal de **S/0.04** (04/100 nuevos soles); así como la Asignación por cumplir **30 años** de servicios al Estado, que asciende a **S/1,726.62** (Un mil setecientos veintiséis y 62/100 Nuevos Soles); como se detalla en anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado y 2.1.1.9.3.1 Asignación Por Cumplir 25 o 30 años, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función 07: Trabajo, Programa Funcional: 0006 Gestión Administrativa, Sub-Programa Funcional: 008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 07 JUL 2014

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento y a la interesada;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL